

Consignando partida en el Presupuesto General de la República para la construcción de obras públicas en Cajamarca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de setenta mil soles oro, (S/. 70,000.00), destinada a la ejecución de las siguientes obras:

a).—Reconstrucción del Colegio Nacional de San Ramón de Cajamarca y su anexo la Iglesia de la Recoleta;

b).—Terminación del local del Centro Escolar de la misma ciudad;

c).—Reparación de la Catedral de Cajamarca;

d).—Reparación del templo de San Francisco del mismo lugar; y

e).—Refección de los edificios en donde funcionan la Corte Superior y la Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Artículo 2º.—Las mencionadas obras se llevarán a cabo, una después de otra, en el orden establecido en el artículo anterior.

Artículo 3º—Los Ministerios de Justicia e Instrucción y de Gobierno quedan encargados del cumplimiento de esta ley, en la parte que les respecta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso:

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

F. Tola.